

Provincia de Barcelona

Capital: «Colegio Parvulario San Nicolás», establecido en la calle Valencia, número 335, principal primero, por doña Nuria Ferrer Genís.

Provincia de Guipúzcoa

Amezqueta: «Colegio Papelera del Aralar», a cargo de la «Papelera del Aralar, S. A.»

Provincia de Lérida

Capital:

«Colegio Parvulario», establecido en la calle División Azul, número 21, segundo, segunda, por doña Josefa Cervera Serra.
«Colegio Blanquerna», establecido en la avenida de las Garrigas, número 17, por doña María Magdalena Esteve Vidal.

«Parvulario San Miguel», establecido en la calle Rafael Ruiz, número 8, por doña Mercedes Fiol Latorre.

«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en la travesía de Mariola, número 18, por doña Dolores Sanuy Alsina.

Masoterías: «Escuela Vidal», establecida en la plaza de la Diputación, sin número, por doña Carmen Vidal Bosch.

Provincia de Navarra

Pamplona: «Colegio Hermanas Arbeloa», establecido en la calle Tafalla, número 14, segundo izquierda, por doña María de la Concepción Arbeloa Gurrea.

Provincia de Tarragona

Capital: «Colegio Academia Chavarría», establecido en la calle Méndez Núñez, número 1, por doña María Concepción Chavarría Fonollosa.

Pla de Santa María: «Escuela Obra Social San Isidro», establecida en la calle Generalísimo, número 58, a cargo de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural.

Reus: «Escuela Montsant», establecida en la calle Calvo Sotelo, sin número, por don Ramón Vilella Macaya.

Valls: «Parvulario Enxaneta», establecido en la avenida del Generalísimo, número 12, por don Luis Figuerola Ortiga.

Provincia de Vizcaya

Bilbao:

«Colegio Lorentena», establecido en la calle Alda de San Mames, número 29, primero, por doña María Lourdes Ichazo Igueregui.

«Colegio San Pablos», establecido en la calle «M» (prolongación de Fica), portal «B», entrepalanta, por doña María Begonia Larrea Molino.

Basauri: «Academia Ibarra», establecida en la calle Genaro Riestra, número 13, por don José Antonio Ibarra Zorrilla.

Sondica: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle E. Central, número 2, primero izquierda, por doña María Luisa Inunciaga Arandia.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Primitivo Manzanero García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Primitivo Manzanero García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisión que invoca la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Primitivo Manzanero García, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Talavera de la Reina (Toledo), interpuso contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de septiembre de 1966 y denegación presunta de la reposición sobre negativa a efectuar un cursillo de acoplamiento en cuanto a la provisión de la plaza de Ginecología del mismo sitio, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González. Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, al reverendo padre Román García Santamaría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor del reverendo P. Román García Santamaría; y

Resultando que el reverendo P. Superior del Colegio de San José, de la Congregación de los Sagrados Corazones de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del reverendo P. García Santamaría, cuya labor religiosa y docente viene determinada desde su juventud, en que simultanea sus tareas como Profesor con las de alumno religioso, cursando, en el año 1913, estudios en Bélgica con gran brillantez; en 1925 se licenció en Ciencias Naturales por la Universidad de Madrid; ha sido Director del Colegio de los «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro, en la etapa de 1925 a 1934; desde esta fecha y hasta 1939 fué Superior del Seminario de dicha localidad; Fundador y Superior del Colegio de los «Sagrados Corazones», de Madrid, desde 1939 a 1942 desarrolló una importante labor en colaboración con el Frente de Juventudes; más tarde fué Profesor de los Colegios de Miranda de Ebro y Madrid, y desde 1961 hasta la fecha desempeña el Profesorado en el Colegio de «San José», de Sevilla, continuando, no obstante su edad avanzada, realizando su labor docente con la misma eficacia, espíritu de abnegación y fidelidad que a lo largo de su dilatada vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el reverendo P. García Santamaría las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder al reverendo Padre Román García Santamaría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».